Acacias, 4 de agosto de 2026

Ingeniero
JUAN JOSE CASAFRANCO MEDELLIN
SUPERVISOR DE CONTRATO
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
correspondencia@uspec.gov.co

Asunto: Solicitud de Ampliación del Plazo de Ejecución – Contrato de obra CAMPAMENTO PARA MUJERES "MAR VERDE"

REFERENCIA: CONTRATO USPEC-CTO-297-2024: INTERVENTORÍA TÉCNICA CON SUS ESPECIALIDADES, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN ESTRUCTURAL, DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DEL CAMPAMENTO PARA MUJERES “MAR VERDE” EN FASES DE CONFIANZA, MÍNIMA Y MEDIANA SEGURIDAD, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN LA COLONIA AGRÍCOLA DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DE META.

Estimado ingeniero Casasfranco,

Por medio de la presente comunicación, en nuestra calidad de interventoría del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-293-2024, formulamos concepto respecto de la solicitud de prórroga remitida por el contratista mediante la carta 375-703-2026 del 15 de julio de 2026, (Ver anexo 1) en la que de forma específica solicita se le conceda una prórroga “por un término de nueve meses (9), contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente”, es decir, hasta el 16 de mayo de 2027, los cuales considera necesarios para terminar la ejecución del contrato.

Al respecto, esta interventoría procede a presentar el análisis técnico, financiero y jurídico de la solicitud realizada, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El **Contrato de Obra No. USPEC-CTO-293-2024** fue suscrito entre el Consorcio MAR VERDE CV y la USPEC el 27 de diciembre de 2024 con el objeto de: “La construcción, equipamiento y dotación estructural, de seguridad y comunicaciones del campamento para mujeres “Mar Verde” en fases de confianza, mínima y mediana seguridad, adecuado para la operación por parte del INPEC, en la Colonia Agrícola de Acacias, departamento de Meta, por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste, incluye las actividades para actualizar, ajustar y complementar los pre-estudios, prediseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC de acuerdo con la normatividad y tecnología vigente”. La ejecución del contrato fue planeada en dos fases: Fase I Planeamiento y pre-construcción y Fase II Ejecución y Entrega de Obra.

Orden de Inicio: De conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima quinta del contrato, se dio orden de inicio el diecisiete (17) de febrero de 2025 tras cumplir con los requisitos legales de ejecución así:

- aprobación de garantías en la plataforma SECOPII dada el veinticuatro (24) de enero de 2025,

- expedición de RPs 192324 y 192424 dada el 28 de diciembre de 2024

Tiempo de ejecución: Atendiendo lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato el plazo de ejecución sería de catorce (14) meses o máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente mediante Otro Sí No 1 se definió que el plazo de ejecución del contrato sería de 14 meses, con fecha de terminación el 16 de abril de dos mil veintiséis (2026).

Mediante Otro Sí No 2 se amplió el plazo de ejecución del contrato en 4 meses, con fecha de terminación el 16 de agosto de dos mil veintiséis (2026)

SOLICITUD DEL CONTRATISTA (oficio No. 375-703-2026 calendado del 15 de julio de 2026)

La solicitud del contratista está enmarcada en la ampliación del plazo de ejecución del proyecto así:

1. Demoras en la definición de viabilidades y puntos de conexión por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.
2. Ausencia de respuesta por parte de Cormacarena respecto del trámite de aprovechamiento forestal.
3. Emisión tardía de lineamientos y criterios técnicos para urbanismo y áreas complementarias.
4. Restricciones de ingreso y salida de maquinaria, equipos y materiales.
5. Condiciones climáticas adversas y recurrentes en la zona del proyecto.
6. Ajustes y modificaciones solicitados por el cliente en componentes del proyecto.
7. Incertidumbre en la definición del presupuesto final del Proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA

Conocida la argumentación del Contratista orientada a requerir la prórroga del contrato de obra No. 293 de 2024, a continuación, la interventoría, enuncia algunos antecedentes relevantes para ilustrar la pertinencia de implementar la modificación solicitada.

En la medida en que alguna de las causales de prórroga, fueron igualmente analizadas y justificaron la Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. 293 de 2024, es menester señalar que las interferencias o demoras analizadas en esta ocasión son las presentadas con posterioridad al 8 de abril de 2026, fecha a partir de la cual empezó a regir la última ampliación del plazo de ejecución.

1. **Respecto de las demoras en la definición de viabilidades y puntos de conexión por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos:**

En el marco del seguimiento técnico, administrativo y contractual adelantado por la Interventoría, y con fundamento en el acompañamiento efectuado a los estudios técnicos desarrollados y a las propuestas de conexión presentadas ante las empresas prestadoras de servicios públicos durante la Fase I del proyecto, se considera necesario precisar las condiciones en las cuales fueron recibidos los productos entregables, así como los factores técnicos que han incidido en la definición integral de los diseños, la estructuración del presupuesto y la delimitación del alcance contractual.

Tal como quedó consignado en el Acta de Cierre de la Fase I, suscrita por las partes del proyecto el veinticuatro (24) de noviembre de 2025 (ver Anexo 2), los productos entregables finales quedaron

sujetos a observaciones, en razón del compromiso asumido por el Consorcio Mar Verde CV de adelantar ante las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y gas, las gestiones necesarias para obtener las disponibilidades, viabilidades y definición de los puntos de conexión a las redes municipales correspondientes. En consecuencia, la falta de definición oportuna de dichos aspectos técnicos ha generado demoras en el cierre integral de los diseños, en la consolidación del presupuesto del proyecto y, por ende, en la delimitación precisa del alcance de las actividades y obras objeto de ejecución contractual.

En ese contexto, a continuación se relacionan las demoras atribuibles a las empresas prestadoras de los servicios públicos municipales a partir del 8 de abril de 2026, las cuales han incidido de manera directa en los ajustes de diseño requeridos para el cumplimiento del alcance contractual:

a. AGUA POTABLE

Para el 8 de abril de 2026, ya se había efectuado la verificación de los posibles puntos de conexión al sistema existente como se evidencia en el acta de comité técnico semana del 21 de mayo de 2026 (Ver anexo 4) donde se registró:

> *"El director del Consorcio Mar Verde CV informó como resultado de la reunión, la ESPA se comprometió a entregar el día 22 de mayo 2026 un documento oficial con los puntos de conexión definitivos de agua potable, aguas lluvias y aguas residuales, lo que permitirá al Consorcio contar con información veraz para la entrega de los diseños. Adicionalmente, se solicitó a la ESPA que en el mismo oficio especifique los requisitos necesarios para obtener la viabilidad del proyecto, incluyendo posibles costos asociados a la planta u otros aspectos que deban ser incorporados al presupuesto, información que hasta el momento ha sido comunicada únicamente de manera informal.*
>
> *Como parte de dichos requisitos, se deberá suscribir una carta de compromiso por parte del Consorcio, con el apoyo de la entidad, manifestando la disposición de ejecutar las obras que la ESPA plantee. El Consorcio ha entregado previamente los oficios con los puntos de conexión identificados en planos en formato DWG y PDF, junto con los respectivos cálculos solicitados, documentación que la ESPA confirmó haber revisado. En consecuencia, se reitera que al día siguiente se deberá contar con el documento oficial de respuesta, identificando con exactitud los puntos, tuberías o pozos de conexión para cada servicio."*

En tal virtud, mediante concepto anexo de factibilidad de fecha 26 de mayo de 2026, identificado con consecutivo TRD 794 (Ver anexo 5), la ESPA condicionó la prestación del servicio a la implementación de una solución técnica conformada por colmenas sedimentadoras y lechos filtrantes, medida que resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos, operativos y de calidad exigibles para la adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Atendiendo lo anterior, esta interventoría requirió al contratista precisar el alcance técnico y económico de las exigencias formuladas por la empresa prestadora. En respuesta, el Consorcio Mar Verde CV remitió el 9 de junio de 2026 oficio No. 375-679-2026 (Ver anexo 6), cuyo asunto corresponde a "COSTO LECHOS FILTRANTES", mediante el cual allegó la comunicación oficial emitida por la ESPA y la información soporte correspondiente.

De conformidad con la documentación aportada, el valor estimado para la implementación de las obras, equipos y/o soluciones requeridas para viabilizar la prestación del servicio de agua potable bajo las condiciones técnicas establecidas asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($571.900.000).

La información previamente referida fue puesta en conocimiento de la Entidad mediante comunicación SAL-26-006883 del diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026) (Ver Anexo 7), encontrándose actualmente en trámite de revisión, evaluación y análisis, con el fin de determinar su procedencia técnica, presupuestal y contractual. Teniendo en cuenta que la entidad manifestó que no se pueden destinar recursos para realizar obras de intervención que no vayan directamente al establecimiento penitenciario objeto del contrato de obra y el cual hace parte de la misionalidad del sistema penitenciario, se programó una mesa de trabajo con la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. –ESPA– para el diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto consistía en precisar y delimitar el alcance técnico, económico y operativo de los requerimientos formulados por dicha empresa prestadora para viabilizar el suministro del servicio público domiciliario de acueducto a los requerimientos del proyecto.

Sin embargo, a la fecha no se ha podido realizar la reunión entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– el Consorcio Mar Verde CV, el Consorcio ACI Mar Verde y las directivas de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. –ESPA–, debido al actual proceso de empalme que se adelanta en entidades públicas del orden nacional y por lo tanto, permanece pendiente la definición conjunta del alcance técnico, económico y contractual de las obras, equipos y/o soluciones que deberán ser asumidos por el proyecto para garantizar el suministro de agua potable en condiciones de continuidad, suficiencia, calidad y seguridad operacional.

No obstante , con la expedición del concepto de factibilidad técnica y de la determinación de los costos asociados por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. –ESPA– fue posible consolidar, con el nivel de certeza requerido, el presupuesto correspondiente a las acometidas y obras necesarias para el suministro de agua potable del proyecto.

b. AGUAS RESIDUALES

Para el 8 de abril de 2026, el Consorcio Mar Verde CV ya había radicado ante la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. –ESPA, la propuesta técnica para conectar el proyecto a la red de alcantarillado existente al interior de la Colonia Penal de Oriente (Ver anexo 8), hecho que tuvo lugar mediante comunicación radicada el 2 de febrero de 2026.

Posteriormente, el 26 de mayo de 2026 (ver anexo 5) la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. –ESPA–, expidió concepto de factibilidad otorgándose aval a la alternativa técnica planteada para el manejo y disposición de las aguas residuales generadas por el proyecto, consistente en su descarga hacia el sistema de alcantarillado existente en la Colonia Penal de Oriente.

En virtud de dicho pronunciamiento, y una vez determinado el alcance de las intervenciones requeridas para garantizar la adecuada conexión y operación del sistema sanitario del proyecto, fue posible estructurar y consolidar el presupuesto correspondiente a las acometidas sanitarias, con fundamento en una solución técnicamente viable y respaldada por la autoridad prestadora competente.

En consecuencia, las obras requeridas para la conexión y operación del sistema sanitario, avaladas por la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. –ESPA–, deberán ejecutarse dentro de un plazo estimado de sesenta y cinco (65) días calendario, conforme a la programación contenida en el Anexo 19 –PDT versión 07–, instrumento que proyecta como fecha de terminación de las actividades de obra el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintisiete (2027).

c. AGUAS LLUVIAS

Para el día 8 de abril de 2026, el Consorcio Mar Verde CV había puesto en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Municipal de Acacías, Meta, la alternativa técnica propuesta para el manejo de las aguas lluvias generadas por el proyecto, consistente en la conducción de las aguas de escorrentía hacia un canal proyectado para construirse al interior del área de intervención, con el fin de garantizar su adecuado manejo hidráulico y mitigar potenciales afectaciones derivadas de su disposición.

No obstante, la Secretaría de Infraestructura Municipal manifestó carecer de competencia funcional para emitir pronunciamiento o autorización respecto de la solución técnica planteada, razón por la cual indicó que la gestión debía adelantarse ante la autoridad ambiental competente, esto es, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA (véase Anexo 10.1).

En cumplimiento de dicha recomendación, CORMACARENA, mediante Oficio No. S-04852-2026 del 13 de marzo de 2026 (véase Anexo 10.2), conceptuó que la actividad propuesta corresponde a una intervención de bajo impacto ambiental y, en consecuencia, no requiere la obtención de permiso, autorización o licencia ambiental para su ejecución, de conformidad con el alcance técnico descrito en la documentación presentada por el contratista

En consecuencia, con fundamento en el pronunciamiento emitido por la autoridad ambiental, se definió que el diseño de la acometida para el manejo de aguas lluvias se desarrollará mediante su conducción hacia el canal proyectado, el cual será revestido en piedra, con el fin de asegurar la funcionalidad hidráulica de la solución y preservar la configuración arquitectónica existente en la Colonia Penal de Oriente, lo cual permitió consolidar el presupuesto de las obras requeridas para su conexión.

En virtud de lo anterior, las obras requeridas para la conexión y operación del sistema aguas lluvias, avaladas por la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. –ESPA– y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, deberán ejecutarse dentro del plazo estimado de sesenta (60) días calendario, conforme a la programación contenida en el Anexo 19 –PDT versión 07–, instrumento que proyecta como fecha de terminación de las actividades de obra el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintisiete (2027)

d. ENERGÍA

Para el 8 de abril de 2026, el Consorcio Mar Verde CV ya había radicado ante EMSA, el 24 de marzo de 2026, los diseños eléctricos correspondientes, incluyendo memorias de cálculo y planos unifilares, con el propósito de obtener la aprobación del proyecto por parte de la empresa prestadora. No obstante, mediante documento GD-I-20264200115441 del 13 de abril de 2026, (ver anexo 12), EMSA no aprobó el proyecto eléctrico formulando observaciones técnicas.

En atención a las observaciones emitidas por EMSA, el Consorcio Mar Verde CV radicó nuevamente el proyecto eléctrico el 26 de mayo de 2026, incorporando los modelos, memorias de cálculo y demás soportes técnicos actualizados, lo cual permitió precisar la carga solicitada y establecer con mayor certeza el alcance técnico del componente eléctrico requerido para el proyecto. Sin embargo, mediante comunicación GD-I- 20264200184091 fechado el 18 de junio de 2026 EMSA S.A.S (Ver Anexo 13) reitera la observación realizada en el oficio de devolución GD-I- 20264200115441 debido a que la Electrificadora del Meta S.A E.S.P., no aprueba el uso de Celdas con Seccionadores en SF6 (HEXAFLUORURO DE AZUFRE SF6).

Con el propósito de facilitar la adopción oportuna de decisiones técnicas respecto de las celdas requeridas para el proyecto, se adelantó el 14 de julio de 2026 una mesa de trabajo conjunta con participación de la USPEC, el Consorcio Mar Verde CV y el Consorcio ACI Mar Verde y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. –EMSA, en la cual se socializaron y analizaron las alternativas disponibles. Como resultado de dicho espacio, EMSA S.A. E.S.P. manifestó que presentaría en el comité técnico interno programado para el 17 de julio las propuestas correspondientes, con el fin de emitir el concepto técnico respectivo sobre la solución aplicable. (Ver Anexo 14.1).

En consulta realizada a EMSA sobre el resultado de la revisión, se informó que el comité técnico no se pudo desarrollar como se tenía programado y remitieron correo electrónico informando que el comité encargado de analizar y emitir concepto sobre este requerimiento fue reprogramado para la semana del 27 al 31 de julio. (Ver anexo 14.2)

Con lo anterior, a la fecha no se ha podido cerrar este tema y por tanto, se incorpora como soporte documental la trazabilidad del proyecto eléctrico adelantada ante EMSA S.A. E.S.P., elaborada y presentada por la firma Powel Ingeniería y Servicios S.A.S., responsable de los diseños eléctricos, con fecha 28 de mayo de 2026, la cual da cuenta de las gestiones, radicaciones y actuaciones surtidas en el marco del trámite de revisión y aprobación del componente eléctrico del proyecto. (Ver Anexo 15)

Actualmente, se encuentra pendiente el pronunciamiento definitivo de aprobación por parte de EMSA. Sin perjuicio de lo anterior, la información técnica actualizada radicada por el contratista ha sido considerada como insumo válido para efectos de la estructuración y validación del presupuesto presentado por el Consorcio Mar Verde CV, en lo correspondiente al componente de energía eléctrica.

De conformidad con lo expuesto, se advierte que la definición técnica de los servicios públicos esenciales para la operación del establecimiento penitenciario solo pudo ser determinada de manera integral por el Consorcio Mar Verde CV durante el mes de mayo de 2026, una vez agotadas las gestiones correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y las autoridades competentes, y con fundamento en los pronunciamientos, viabilidades y condiciones técnicas emitidas por estas.

En consecuencia, solo a partir de dicha definición fue posible estructurar, revisar y consolidar el presupuesto total del proyecto, el cual, el contratista estimó en la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($87.181.284.322,50), sin embargo, tras la revisión realizada por esta interventoría esta considera que a la fecha, asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($85.626.046.906,00), lo anterior de acuerdo con el análisis efectuado al presupuesto presentado por el Consorcio Mar Verde CV mediante oficio No. 375-658-2026 del 27 de mayo de 2026 (Ver anexo 15), posteriormente remitido a la Entidad mediante comunicación anexa SAL-26-006544 del 2 de junio de 2026 (ver anexo 16), respecto del cual, en el marco de reunión conjunta, la Entidad manifestó que el valor estimado resultaba considerablemente alto y, en consecuencia, requirió a los equipos técnicos del contratista de obra y de la interventoría adelantar una revisión integral, detallada y sustentada del presupuesto, con el fin de verificar la pertinencia técnica, económica y contractual de los ítems, cantidades, análisis de precios unitarios y demás componentes que lo integran.

Con fundamento en lo anterior, y como resultado de las mesas de trabajo adelantadas entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, la interventoría y el contratista de obra, se estudia la pertinencia de un alcance susceptible de ejecución con cargo a la disponibilidad presupuestal vigente del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-293-2024, equivalente a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($44.652.456.724,98) (Ver anexo 17). En consecuencia, dicha definición permitió estructurar y validar el Programa Detallado de Trabajo –PDT– versión 07, con horizonte de ejecución hasta el 16 de mayo de 2027 (Ver anexo 18), por lo que, en caso de no existir una apropiación presupuestal adicional, deberá efectuarse un faseo o disminución provisional o definitiva del alcance contractual dejando claro las actividades, ítems y obras que se ejecutarían con el valor actual del proyecto.

No obstante, lo anterior, en el marco de las mesas de trabajo y conversaciones adelantadas con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–, se ha advertido la necesidad de gestionar, apropiar y/o disponer recursos presupuestales adicionales que permitan garantizar la ejecución integral del objeto contractual. Lo anterior, con el fin de asegurar que el proyecto pueda desarrollarse en su totalidad, alcanzar el ciento por ciento (100 %) de las obras requeridas y evaluar, conforme a la disponibilidad presupuestal y al alcance contractual aplicable, la incorporación de los equipamientos y dotaciones previstos para la puesta en funcionamiento del establecimiento, tal y como se advirtió en la comunicación SAL-26-006544 del 2 de junio de 2026.

2. **Respecto de la ausencia de respuesta por parte de CORMACARENA respecto del trámite de aprovechamiento forestal:**

Conforme al documento anexo denominado “Trazabilidad Aprovechamiento Forestal” (Ver anexo 19), se relacionan las gestiones administrativas, técnicas y ambientales adelantadas ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena –CORMACARENA–, orientadas a obtener el respectivo permiso de aprovechamiento forestal, trámite que fue iniciado desde el 3 de octubre de 2025. Para el 8 de abril de 2026, fecha de suscripción de la prórroga 2, pese a que los funcionarios de CORMACARENA habían efectuado la visita técnica el 30 de diciembre de 2025, no se había proferido acto administrativo que definiera la solicitud de aprovechamiento forestal radicada, situación que hasta la fecha continúa en el mismo estado.

Ante la ausencia de pronunciamiento definitivo por parte de CORMACARENA y con el propósito de mitigar la incidencia de las especies arbóreas existentes sobre el desarrollo de los frentes constructivos, en el mes de enero de dos mil veintiséis (2026) el Consorcio Mar Verde CV efectuó ajustes a la implantación de los edificios de Acopio y Reseña, desplazándolos hacia el costado sur, a efectos de evitar la interferencia directa de los individuos arbóreos que impedían el inicio de dichas actividades. En virtud de lo anterior, las obras correspondientes iniciaron ejecución el veinte (20) de

abril de dos mil veintiséis (2026), una vez incorporadas las actividades respectivas en el Programa Detallado de Trabajo –PDT– versión 05, aprobado el nueve (9) de abril de dos mil veintiséis (2026), en el marco de la Prórroga No. 2, mediante la cual se estableció como fecha de terminación contractual el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Como resultado de dichos ajustes, se determinó que el único frente constructivo que continúa condicionado por la falta del permiso de aprovechamiento forestal corresponde al Edificio de Guardia Interna, razón por la cual esta interventoría considera técnicamente viable continuar con el desarrollo del proyecto en los demás frentes de obra, sin perjuicio de que se mantenga el seguimiento y gestión correspondiente ante CORMACARENA hasta obtener el pronunciamiento ambiental respectivo, fecha en la que se determinará si de acuerdo con el plazo restante y el valor del contrato es posible ejecutarlo dentro del plazo, se requerirá una prórroga o en su defecto se elimina del alcance contractual.

En cualquier caso, la construcción del Edificio Guardia Interna queda condicionada a la apropiación de recursos presupuestales adicionales que permitan garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

3. **Respecto de la emisión tardía de lineamientos y criterios técnicos para urbanismo y áreas complementarias:**

De conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico del contrato, la definición, validación y ajuste de los componentes arquitectónicos, urbanísticos, de seguridad, comunicaciones y áreas complementarias debe desarrollarse en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, en atención a las competencias funcionales de cada entidad y a la condición del INPEC como usuario final y operador del establecimiento.

> 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES.
>
> (…)
>
> *“En consecuencia, la obligación que compete al Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso.”*
>
> 4. ALCANCE DEL CONTRATO
>
> (…)
>
> *“Es importante que el INPEC, como usuario final y operadores de los sistemas se involucren desde el inicio del proyecto y acompañen todo su desarrollo, con el fin de que conozca el funcionamiento de las soluciones a implementar, tanto físicas como lógicas. Actividades que formarán parte de la transferencia”*
>
> 6.3.1.4. AJUSTES A LOS PREDISEÑOS ARQUITECTÓNICOS (INCORPORA COMPONENTE BIOCLIMÁTICO)
>
> (…)

> "*Para el desarrollo de los diseños arquitectónicos la USPEC hará entrega de esquemas básicos de los prediseños iniciales, sin embargo, en la apropiación, complementación, actualización y ajustes a los diseños o desarrollo de los diseños complementarios necesarios se deberá tener en cuenta al usuario final INPEC y en coordinación con la USPEC, para determinar las necesidades de espacios físicos y áreas mínimas, en función de la gestión interna y demás estipulaciones de acuerdo con la normatividad que requiera el proyecto: antes, durante y después de su ejecución, para lo cual será imperativo realizar mesas técnicas conjuntamente. Una vez realizados y aprobados los diseños arquitectónicos se deberán hacer los respectivos ajustes en las demás especialidades del proyecto.*"

En tal sentido, se programaron espacios técnicos de revisión con participación del personal designado por el INPEC, con el propósito de validar los ajustes de diseño elaborados por el Consorcio Mar Verde CV. No obstante, la última revisión conjunta se llevó a cabo el 3 de febrero de 2026 con la revisión de los edificios denominados Asadero – Panadería, Reseñas, Guardia Interna y Guardia Externa, (Ver Anexo 20) quedando pendiente la revisión integral de las edificaciones de Acopio, Alojamiento de Guardianas, Cerramientos y Urbanismo.

Al respecto, se deja constancia de que la USPEC ha adelantado gestiones y acercamientos tendientes a contar con la participación del personal del INPEC para culminar la revisión de dichos componentes. Sin embargo, por circunstancias de seguridad institucional y operativa asociadas a la situación que ha afectado al personal e instalaciones del INPEC durante la presente vigencia, no ha sido posible coordinar oportunamente las agendas requeridas para surtir la validación técnica correspondiente. En consecuencia, finalmente se pudo coordinar una reunión que se llevó a cabo el pasado 24, 25 y 26 de junio en el campamento de obra (Ver anexo 21).

Adicionalmente, para efectos de la determinación y cierre presupuestal de este componente, debe atenderse lo señalado en el capítulo 4 del alcance contractual, conforme al cual la dotación de equipos de seguridad y comunicaciones no se encuentra incorporada dentro del presupuesto inicialmente considerado, por cuanto su definición debe ser actualizada durante la etapa de ejecución e implementación, en coordinación con la USPEC y el usuario final INPEC, dentro del marco de sus respectivas competencias.

> (…)
>
> *"La dotación de equipos de seguridad y comunicaciones no está incluida dentro del presupuesto aquí considerado debido a que, en el momento de la ejecución e implementación, los diseños deben ser actualizados en coordinación con la USPEC y el usuario final - INPEC, cada uno dentro de sus competencias"*

En consecuencia, el presupuesto contemplado con el valor contractual incorpora únicamente las acometidas y salidas asociadas al componente de seguridad y comunicaciones, quedando supeditada la definición de la dotación y equipos requeridos a la culminación de la revisión técnica por parte del INPEC y a la validación institucional correspondiente.

De igual manera, el Consorcio Mar Verde CV presentó el 25 de septiembre de 2025 dentro de la información correspondiente al alcance de la Fase 1 de Planeamiento y Preconstrucción, la planimetría de la carpintería metálica del proyecto (Ver anexo 22). No obstante, con el fin de consolidar los análisis de precios unitarios de los elementos a suministrar e instalar, en el mes de junio de 2026 la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, a través del área de lineamientos, remitió información relativa a la materialidad requerida para atender temas de seguridad propias de un establecimiento penitenciario, lo cual implica que el contratista ajuste los

diseños y especificaciones técnicas inicialmente planteados. Por lo anterior, esta Interventoría mediante comunicado SAL-26-007436 fechado el 22 de junio de 2026 dio traslado de la información al Consorcio Mar Verde CV. (Ver Anexo 23)

La situación descrita incide de manera directa en la programación del suministro e instalación de la carpintería metálica, al desplazar dichas actividades dentro de la ruta de ejecución inicialmente prevista y generar impacto en el Programa Detallado de Trabajo –PDT– versión 07, el cual proyecta actividades hasta el 16 de mayo de 2027.

Aunado a lo anterior, una vez identificado que el presupuesto total estimado del proyecto supera los recursos actualmente disponibles, y considerando la necesidad de incluir el cerramiento perimetral dentro de la construcción con cargo al presupuesto vigente del contrato de obra, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC definió ajustar las especificaciones inicialmente previstas para dicho componente, con el propósito de armonizarlas con los ítems contractuales aplicables y optimizar los costos de ejecución.

Dicha circunstancia ha generado afectación en la oportunidad de adquisición de insumos y ejecución del frente de obra correspondiente, lo cual repercute en la programación contractual y justifica que el Programa Detallado de Trabajo –PDT– versión 07 contemple actividades con fecha de finalización hasta el 16 de mayo de 2027.

4. **Respecto de las restricciones de ingreso y salida de maquinaria, equipos y materiales**:

En el marco de las funciones de seguimiento, control y coordinación a cargo de esta interventoría, se han adelantado acercamientos con las directivas de la Colonia Penal de Oriente, con el propósito de gestionar la ampliación de los horarios autorizados para el ingreso de maquinaria, equipos y materiales al frente de obra. Lo anterior, con el fin de mitigar afectaciones operativas no imputables al contratista, particularmente aquellas derivadas de las condiciones climáticas presentadas durante la vigencia 2026 en el municipio de Acacías. No obstante, por razones de seguridad propias del establecimiento penitenciario, dichas gestiones no han permitido modificar las restricciones existentes, manteniéndose los siguientes horarios de ingreso:

- Lunes a viernes: desde las 08:00 hrs hasta 11:30 hrs y de 13:30 hrs hasta 16:30 hrs
- Sábados: desde las 08:00 hrs hasta 11:30 hrs

De acuerdo con lo anterior, la ventana efectiva de ingreso autorizada corresponde a treinta y seis (36) horas semanales, frente a una jornada laboral máxima vigente en Colombia para el año 2026 de cuarenta y cuatro (44) horas semanales vigentes hasta el 14 de julio de 2026, circunstancia que redujo la disponibilidad operativa para el desarrollo continuo de las actividades de obra.

Adicionalmente, la vía alterna del Barrio Nuevo Amanecer únicamente permite el ingreso de vehículos con capacidad de hasta una (1) tonelada, restricción que limita el transporte de materiales, equipos y elementos de gran volumen o peso. Esta condición afecta de manera particular el ingreso de concreto, que requiere equipos de bombeo y vehículos tipo mixer, así como el traslado de casetones, acero para placas aligeradas y demás equipos indispensables para la ejecución de las actividades constructivas programadas.

5. **Respecto de las condiciones climáticas adversas y recurrentes en la zona del proyecto:**

Conforme a los informes mensuales presentados por esta interventoría, durante la ejecución del proyecto se ha registrado la siguiente afectación por lluvias, según los soportes que obran en los anexos:

- Enero/26: 19 – 13: 6 horas
- Febrero/26: 12 horas
- Marzo/26: 27 horas
- Abril/26: 71 horas
- Mayo/26: 50 horas
- Junio/26: 19 horas

Lo anterior representa un acumulado de ciento ochenta y cinco (185) horas de afectación climática (Ver Anexo 24).

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica del proyecto en el piedemonte llanero y la etapa constructiva en curso, en la cual se desarrollan principalmente actividades de trabajo en altura calificadas como de alto riesgo, las precipitaciones registradas han obligado a suspender temporalmente labores por razones de seguridad industrial y salud en el trabajo. En consecuencia, esta interventoría considera procedente acoger las consideraciones expuestas por el contratista respecto de la incidencia de las condiciones climáticas adversas y recurrentes en la ejecución del proyecto.

6. **Respecto de los ajustes y modificaciones solicitados por el cliente en componentes del proyecto:**

Tal y como está indicado, el alcance del contrato contempla en el capítulo 4.1.1. ACTIVIDADES TRANSVERSALES A LA FASE 1 DE PLANEAMIENTO Y PRECONSTRUCCIÓN:

b. (…)

"… ajuste, complemento de los prediseños o desarrollo de los estudios adicionales, en los aspectos enunciados en numerales subsiguientes de este documento, o como resultado de la revisión de la documentación técnica por parte del contratista, en la que se requiera más información para la correcta construcción de las obras …. "

Así mismo, establece en el capítulo 17.1.1.2. PERSONAL MÍNIMO:

2. *"Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato."*

De las estipulaciones contractuales citadas se desprende que, durante el plazo de ejecución del contrato, resulta jurídicamente procedente adelantar ajustes, complementaciones o desarrollos adicionales de diseños, siempre que estos se encuentren orientados al cumplimiento integral del objeto contractual y a la adecuada ejecución de las obras. Sin embargo, tales modificaciones generan efectos directos sobre la planeación, programación y secuencia de las actividades previstas en el Programa Detallado de Trabajo –PDT–.

En ese contexto, una vez determinado el presupuesto total estimado del proyecto, se han adelantado mesas de trabajo conjuntas orientadas a optimizar los recursos disponibles y definir el alcance ejecutable con cargo al presupuesto contractual vigente. Como resultado de dicho análisis técnico y presupuestal, se definieron, entre otros, los siguientes ajustes:

1. Modificar el cerramiento inicialmente previsto, con el fin de ajustarlo a los ítems contractuales aplicables tal y como se registra en el acta de comité técnico semanal llevado a cabo el 18 de junio de 2026 (Ver Anexo 25)

2. Ajustar la carpintería metálica de puertas y ventanas del proyecto, de manera que cumpla con los lineamientos técnicos y de seguridad trabajados con la USPEC y en concordancia con los requerimientos funcionales del INPEC.

Así las cosas, los ajustes definidos impactan la ruta de ejecución prevista en el Programa Detallado de Trabajo –PDT– versión 07, así:

- Cerramiento: Duración 343 días desde 24/mar/2026 al 16/may/2027
- Carpintería metálica: Duración 281 días desde 30/mar/2026 al 06/mar/2027

impactando el plazo de ejecución del contrato y la prórroga requerida hasta el 16 de mayo de 2027 (Ver anexo 18).

7. Respecto a la incertidumbre en la definición del presupuesto final del Proyecto:

Como se ha expuesto en los apartados precedentes, la determinación del presupuesto total del proyecto dependía, entre otros factores, de la definición de los puntos de conexión, viabilidades técnicas, ajustes de diseño y demás condiciones establecidas por las empresas prestadoras de servicios públicos y entidades competentes, elementos que hacen parte integral de los entregables de la Fase I de Planeamiento y Preconstrucción.

En tal sentido, el presupuesto total estimado del proyecto asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($85.626.046.906,00), situación que ha sido puesta de presente a la Entidad en mediante Anexo 17 SAL-26-006544- Presupuesto total del Proyecto CAMPAMENTO PARA MUJERES MAR VERDE

Frente a ello, se han realizado mesas de trabajo para determinar el alcance de las actividades susceptibles de ejecución con cargo al presupuesto actualmente disponible del contrato de obra, equivalente a CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($44.652.456.724,98) (Ver anexo 17)

A la fecha, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, se ha logrado precisar un alcance técnico y presupuestal de las actividades a ejecutar con los recursos disponibles, circunstancia que ha permitido estructurar el programa de obra correspondiente, el cual proyecta como fecha de terminación el 16 de mayo de 2027. (Ver anexo)

En consecuencia, el Consorcio Mar Verde CV presentó, el veinticuatro (24) de junio, el presupuesto contractual ajustado, delimitando el alcance técnico y constructivo susceptible de ejecución con cargo a los recursos actualmente disponibles, lo cual se ha denominado Etapa 1 de construcción, en los siguientes términos:

GRUPO 1

1. **Edificio Pabellón Reclusión de Mujeres (PMU):** Se contempla dentro de la Etapa 1 la ejecución integral de los diseños aprobados, incluyendo cimentación, estructura, acometidas técnicas y acabados. No obstante, se excluye del presente alcance el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado y dotación.

2. **Edificio Aulas Educativas (EDU):** Se prevé para la Etapa 1 la ejecución integral de los diseños aprobados, comprendiendo cimentación, estructura, acometidas técnicas y acabados. Se excluye del alcance contractual de esta etapa el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado y dotación.

3. **Edificio Unidad de Desarrollo Infantil - Pabellón de Maternas (UDI-PMA):** Se ejecutará dentro de la Etapa 1 la totalidad de los diseños aprobados, esto es, cimentación, estructura, acometidas técnicas y acabados, sin incluir el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado ni la dotación correspondiente.

4. **Edificio Talleres (TLL):** Se contempla dentro de la Etapa 1 la ejecución integral de los diseños aprobados, incluyendo cimentación, estructura, acometidas técnicas y acabados. Quedan excluidos del presente alcance el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado y la dotación.

GRUPO 2

5. **Edificio Visitas (VIS):** Se ejecutará dentro de la Etapa 1 el cien por ciento (100 %) de la cimentación, estructura, estructura metálica, cubierta y mampostería exterior correspondiente a fachadas.

6. **Edificio Rancho – Pabellón de Actividades Productivas (RAN-PAP):** Se ejecutará en la Etapa 1 el cien por ciento (100 %) de la cimentación, estructura, estructura metálica, cubierta y mampostería exterior correspondiente a fachadas.

7. **Edificio Asadero – Panadería (ASA-PAN):** Se ejecutará en la Etapa 1 el cien por ciento (100 %) de la cimentación, estructura, estructura metálica, cubierta y mampostería exterior correspondiente a fachadas.

8. **Edificio Unidad de Atención Primaria (UAP):** Este edificio se ejecuta en la Etapa 1 el 100% de la cimentación, estructura, estructura metálica, cubierta y mampostería exterior (fachadas).

GRUPO 3

9. **Edificio Guardia Interna (GIN):** Su ejecución no hace parte del alcance previsto para la Etapa 1 de construcción del proyecto debido a que por su ubicación y tamaño, (esclusa de ingreso al área de seguridad del establecimiento penitenciario) limita el ingreso de vehículo y equipos hacia las edificaciones que conforman el grupo 1 – PABELLONES DE RECLUSION, razón por la cual, deben programarse hacia el final del proyecto.

10. **Edificio Guardia Externa (GEX):** Este edificio durante la etapa 1 se proyecta construir el 100% de la cimentación, estructura, estructura metálica, cubierta y mampostería exterior (fachadas).

11. **Edificio Alojamiento de Custodia y Vigilancia (ACV):** Este edificio durante la etapa 1 se proyecta construir el 100% de la cimentación, estructura, estructura metálica, cubierta y mampostería exterior (fachadas).

GRUPO 4

12. **Edificio Reseñas (RES):** Este edificio durante la etapa 1 se proyecta construir el 100% de la cimentación, estructura, estructura metálica, cubierta y mampostería exterior (fachadas).
13. **Edificio Acopio (ACO):** Este edificio durante la etapa 1 se proyecta construir el 100% de la cimentación, estructura, estructura metálica, cubierta y mampostería exterior (fachadas).
14. **Garitas (GAR):** Comprende cuatro (4) unidades, cuya construcción no se incluye dentro del alcance previsto para la Etapa 1 del proyecto. En consecuencia, estas estructuras se planean construir en la 2da etapa de construcción de acuerdo con la apropiación de recursos presupuestales adicionales que permitan garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

GRUPO 5

15. **Cerramiento (CRR):** Se ejecutará en la etapa 1 el cien por ciento (100 %) del cerramiento exterior del establecimiento penitenciario. Se difiere para la Etapa 2 la ejecución del cerramiento de la Guyana, los cerramientos internos, el cerramiento de las áreas técnicas y los ochenta y cuatro (84) metros de cerramiento frente a las viviendas colindantes solicitados por el INPEC.
16. **Urbanismo (URB):** La Etapa 1 comprende la construcción de las acometidas técnicas requeridas para la funcionalidad de las edificaciones incluidas en el alcance de la presente etapa, conforme se detalla a continuación:
 a. **Eléctricas:** Se proyecta en la etapa 1 la construcción de las acometidas desde cada una de las edificaciones, incluida Guardia Interna, hasta la subestación eléctrica.
 b. **Hidráulicas:** Se proyecta en la etapa 1 la construcción de las acometidas desde cada una de las edificaciones, incluida Guardia Interna, hasta los puntos funcionales definidos para cada subsistema hidráulico.
 a. Agua potable: hasta el tanque de almacenamiento de agua potable.
 b. Aguas residuales: hasta el pozo de conexión de aguas residuales ubicado al interior de la Colonia Penal de Oriente.
 c. Aguas lluvias: hasta el canal interior destinado a conducir las aguas de escorrentía hacia el canal Cola de Pato, incluyendo la construcción del canal y sus estructuras de seguridad bajo la Guyana, en los puntos de ingreso y salida del establecimiento penitenciario.
 d. Red contra incendio: hasta el tanque de agua destinado al sistema de protección contra incendios.
 c. **Gas:** Se proyecta en la etapa 1 la construcción de las acometidas desde las edificaciones Pabellón de Maternas (UDI-PMA), Rancho – Pabellón de Actividades Productivas (RAN-PAP), Asadero – Panadería (ASA-PAN) y Alojamiento de Custodia

y Vigilancia (ACV), hasta el centro de medición ubicado en la fachada del Edificio Guardia Externa.

En relación con las obras requeridas para la conexión efectiva de los servicios públicos a los puntos determinados por cada una de las respectivas empresas prestadoras, se definió incluir dentro del alcance contractual de la etapa 1 su ejecución debido a la necesidad de dejar edificaciones funcionales.

Como se evidencia, las siguientes etapas de construcción quedarán supeditada a que se gestionen, apropie y dispongan los recursos presupuestales adicionales necesarios para garantizar la construcción, equipamiento y dotación estructural, de seguridad y comunicaciones del campamento para mujeres "Mar Verde", con miras a su entrega final al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– para la correspondiente operación.

Por las razones técnicas, administrativas y contractuales expuestas, esta interventoría considera viable y procedente recomendar la prórroga del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-293-2024, en los términos solicitados por el Consorcio Mar Verde CV, esto es, hasta el 16 de mayo de 2027, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni exoneración del contratista respecto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, ambientales, de seguridad y demás que resulten exigibles.

CONCEPTO JURÍDICO DE INTERVENTORÍA

Revisada la solicitud elevada por el contratista en la que requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 16 de mayo de 2027, esta interventoría encuentra viable jurídicamente realizar la respectiva modificación bajo las siguientes consideraciones:

La cláusula séptima del contrato de obra No. USPEC-CTO-293-2024 contemplaba un plazo de ejecución de 14 meses o máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, dicha cláusula fue modificada mediante Otro Sí No 1 ampliando el plazo de ejecución hasta el 16 de abril de 2026. Posteriormente, el plazo de ejecución del contrato fue extendido hasta el 16 de agosto de 2026 mediante la suscripción del Otro Sí No.2, por lo que actualmente el contrato se encuentra vigente.

Es así como las actividades pendientes para dar cumplimiento al objeto contractual propenden por la atención a las necesidades que dieron lugar a la celebración del contrato. Cabe aclarar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, estas actividades se encuentran supeditadas al presupuesto que actualmente respalda el contrato, sin que sea posible ejecutar actividades que sobrepasen dicho valor.

Es así que, a pesar de que en la fase de ajuste a estudios y diseños se estableció y definió que el valor total del proyecto ascendía a OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($85.626.046.906,00), actualmente el proyecto cuenta con un presupuesto de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($44.652.456.724,98).

Por lo anterior, en caso de no poderse realizar la adición presupuestal requerida, se deberán excluir del alcance contractual las actividades mencionadas y descritas en el numeral 7 de la presente comunicación. En todo caso el proyecto se ejecutará en dos (2) etapas siendo de anotar que el presupuesto que respalda actualmente el contrato permite ejecutar exclusivamente la Etapa 1

conforme se expresó en el numeral 1 de la presente comunicación, hecho que deberá constar en el acuerdo modificatorio del contrato.

Adicionalmente es de agregar que la Constitución Política en su artículo 2º menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". La efectividad de estos cometidos se evidencia principalmente, a través de los resultados del ejercicio de la función administrativa, en donde se incluye, sin limitarse a ello, el desarrollo de la actividad contractual, orientada a la adquisición de bienes, servicios y obras, en procura del bienestar e interés de los particulares que forman parte la comunidad.

Desde el plano contractual, cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas; por lo tanto, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato estatal, deben atender y procurar el cumplimiento y/o realización de esta finalidad. De lo anterior se colige que es contradictorio a la finalidad de la contratación, cualquier conducta, situación u omisión "que conduzca a desdibujar las muy claras razones que determinan la función del Estado".

Sobre el particular, el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 05 de julio de 2016 (rad. 11001-03-06-000-2016-0001-00(2278)) en tratándose de la primacía del interés general, adujo lo siguiente:

"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas."

Así mismo vale la pena recalcar que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, en estudio de las diversas posiciones de las altas cortes que sobre la consecución del interés general deriva en la adopción de modificaciones al contrato estatal, expuso en su concepto C-759 de 2022:

"El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo."

En este sentido, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC debe velar por el cumplimiento de los principios y postulados relacionados con la realización de los fines de la

contratación estatal, donde el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 resulta ser ilustrativo al indicar que los servidores públicos al participar en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, aunado a la responsabilidad de proteger los intereses de la Entidad y propender por el saneamiento y correcta gestión de los recursos públicos, evitando el acaecimiento de anomalías o distorsiones que las puedan afectar en este aspecto.

De igual manera bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación…", y lo indicado por el Consejo de Estado en sentencia del 24 de agosto de 2005 sobre el cumplimiento de los fines estatales a través de las modificaciones del contrato, considera desde lo jurídico la pertinencia de prorrogar el plazo del Contrato, atendiendo el análisis de la pertinencia del tiempo requerido e imputabilidades desarrollado anteriormente.

Así mismo se pone de presente a la Entidad la necesidad de desplegar los trámites para constituir las reservas que permitan continuar con la ejecución contractual en la siguiente vigencia.

Se advierte desde el punto de vista de la interventoría, que la pertinencia de la solicitud del Contratista propenderá por la culminación de las metas físicas del proyecto, lo cual redundará en la disposición de unos edificios que cumplan con los requerimientos para la prestación del servicio a cargo del USPEC y bajo la observancia de las condiciones requeridas para las PPL, realizando así sus fines constitucionales y legales a efectos de disponer de los espacios adecuados.

Con lo anterior, resulta relevante citar el pronunciamiento contenido en el concepto No. C-308 de 2025 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, quien, en ejercicio de sus funciones de interpretación de normas generales en materia de contratación administrativa, adujo con relación a la modificación del contrato estatal:

"…la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Al respecto, la Corte Constitucional, mediante sentencia C – 300 de 2012, expresó la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal

En este orden de ideas, abstenerse a dar curso a lo solicitado por el Contratista y conceptuado favorablemente por la interventoría, devendría en la no satisfacción de las expectativas que se tenían con la contratación del proyecto por parte de la USPEC, ya que, en primera medida, el tiempo restante del Contrato es insuficiente para su culminación y en segunda medida, es necesario desplegar las actuaciones que permitan ejecutar los recursos del contrato.

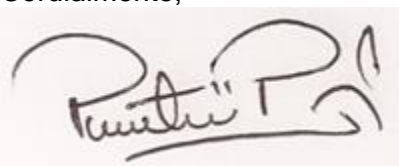
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Esta interventoría concluye que la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Mar Verde CV se encuentra técnica, administrativa y contractualmente sustentada, en atención a las circunstancias verificadas durante la ejecución del contrato, las cuales han incidido de manera directa en la programación de las actividades y en la consolidación del alcance ejecutable con cargo a los recursos actualmente disponibles.

2. En consecuencia, esta interventoría considera viable recomendar la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-293-2024 hasta el dieciséis (16) de mayo de 2027, término que resulta razonable y necesario para adelantar las actividades contempladas en el Programa Detallado de Trabajo –PDT– versión 07, sin que dicha prórroga implique modificación del objeto contractual, reconocimiento automático de mayores valores, ni exoneración del contratista respecto del cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, ambientales, financieras, de seguridad y demás que resulten exigibles.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su valiosa colaboración y apoyo en este proceso.

Cordialmente;



Olga Patricia Renteria Serrano
Directora de Interventoría

Folios: 19
Anexo: 32
Nombre anexos: Anexo 1 703. Prorroga otrosi No 04.pdf
Anexo 2 Acta Cierre Fase 1 firmada.pdf
Anexo 3 02052026 Acta de Comite ESPA.pdf
Anexo 4 66 Acta Comité No. 65 20260521.pdf
Anexo 5 05272026 CORRESPONDENCIA ESPA 20260526_17220948.pdf
Anexo 6 06102026 679. Anexo ESPA COSTO LECHOS FILTRANTES.pdf
Anexo 6 06102026 679. COSTO LECHOS FILTRANTES.pdf
Anexo 7 SAL-26-006883- FACTIBILIDAD SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.pdf
Anexo 8 ReunióExtraordinaria_No 81_2026-01-29 coordinación de diseños.pdf
Anexo 9 02052026 Acta de reunion Sec de infraestructura.pdf
Anexo 10 03132026 PM.GA 3.26.2641 RTA CORMACARENA a.lluvias.pdf
Anexo 10.1 RESPUESTA A ID CONTROL 1904821..pdf
Anexo 11 20257410212882_MAR_VERDE_COLINA_AGRICOLA_ACACIAS.pdf
Anexo 12 04132026 respuesta EMSA.pdf
Anexo 13 DEV_PROYECTO_ELECTRICO_RED_ELECT.pdf
Anexo 14.1 ReunióExtraordinaria_No109_2026-07-14.pdf
Anexo 14.2 Entrega de información celdas de MT - MAR VERDE.pdf
Anexo 15 0522026 Trazabilidad de Proyecto 1mva EMSA.pdf
Anexo 16 05272026 658. PROYECCION PRESUPUESTO MARVERDE.pdf
Anexo 16 05272026 PROYECCION PRESUPUESTO MARVERDE.pdf
Anexo 17 SAL-26-006544 Anexo.pdf
Anexo 17 SAL-26-006544E.pdf
Anexo 18 PROYECCION PRESPUESTO MARVERDE V4 _44mil_.pdf
Anexo 19 PDT V7 20260702-V01 MAY162027 V.OK-INT.mpp
Anexo 19 PDT V7 20260702-V01 MAY162027 V.OK-INT.pdf
Anexo 20 Trazabilidad Aprovechamiento Forestal.pdf
Anexo 21 Reunión extraordinaria INPEC seguridad _ Control.pdf
Anexo 22 ReunióExtraordinaria_N 106_2026-06-24.pdf
Anexo 23 09252025 planimetría carpintería metálica.zip
Anexo 24 SAL-26-007436- Base Carpintería Metálica- Lineamientos.pdf
Anexo 25 control de lluvias enero a junio 2026.pdf
Anexo 26 70 Acta Comité No. 69 20260618.pdf

Firmado digitalmente
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
4/08/2026 12:13:43 p. m.

Copia externa:

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC - EDGAR GUTIERREZ - APOYO A LA SUPERVISIÓN - edgar.gutierrez@uspec.gov.co
interventoría - REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE - interventoriamarverde@aciproyectos.com

Copia interna:
Gustavo Andres Calderon Perdomo - Coordinador de Proyecto
Sandra Janneth Hernandez Martinez - Gerente Técnico de Infraestructura

Elaboró: Yorleny Ramirez Arias
Aprobó: Olga Patricia Renteria Serrano